

En la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio, reposa el expediente público, el cual contiene todos los documentos y pruebas que sirven de base para la presente revisión.

Cualquier información al respecto será suministrada en los teléfonos 6067676 extensión 1601 o directamente en las oficinas ubicadas en la Calle 28 N° 13A-15 Piso 16 de la ciudad de Bogotá, D. C.

(C. F.).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0782 DE 2015

(abril 21)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y conforme al literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Arturo Fernando Rojas Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79643884 de Bogotá, como miembro del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0783 DE 2015

(abril 21)

por el cual se deroga el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial lo establecido en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional, expidió el Decreto 2041 de 2014 “por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”, que tiene como objetivo establecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de proteger los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Que en el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 se estableció la obligación de anexar a la solicitud de licencia ambiental la “Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte, alguno de los predios”, se aclara que la denominación correcta de la entidad citada es:

“Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante oficio del 4 de marzo de 2015 dirigido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, considera conveniente la derogatoria del mencionado requisito, señalando “que el mismo no permite que la Autoridad Ambiental conozca del estado actualizado de las macrofocalizaciones, microfocalizaciones y/o las solicitudes de inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente”.

Que el Director de la entidad en comento, sustenta su manifestación en los principios de progresividad y gradualidad establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011 y en la dinámica del proceso de restitución de tierras, razón por la cual las cifras y datos que se inscriben en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente varían constantemente, en consecuencia la certificación requerida no da cuenta de la información vigente al momento en que la misma es considerada por la autoridad ambiental dentro del proceso de licenciamiento.

Que en razón de lo anterior, se tiene que no es conveniente solicitar el certificado establecido en el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Derogar el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, que se refiere a la “Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

Artículo 2°. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga únicamente el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Gabriel Vallejo López.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0784 DE 2015

(abril 21)

por el cual se designa un representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Megabús S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese al doctor Juan Guillermo Ángel Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 10058108, en reemplazo de la doctora Viviana Tobón Jaramillo, como representante principal en la Junta Directiva de Megabús S. A.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Transporte,

Natalia Abello Vives.

DECRETO NÚMERO 0785 DE 2015

(abril 21)

por el cual se designa un representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Metrolínea S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese al doctor Jesús Alejandro Galvis Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17067362, en reemplazo del doctor Augusto Martínez Carreño, como representante principal en la Junta Directiva de Metrolínea S. A.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Transporte,

Natalia Abello Vives.

DECRETO NÚMERO 0786 DE 2015

(abril 21)

por el cual se designa un representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Metrolínea S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese al doctor Rafael Augusto Marín Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 13832694, en reemplazo del doctor Jesús Alberto Almeida Saaibi, como representante principal en la Junta Directiva de Metrolínea S. A.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Transporte,

Natalia Abello Vives.

DECRETO NÚMERO 0787 DE 2015

(abril 21)

por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y